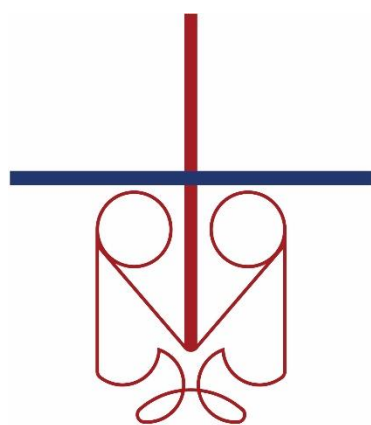


NORMAS DE CONVIVENCIA



TRINITARIAS
Valencia

Colegio
Virgen del
Remedio

Alcorcón

NORMAS DE CONVIVENCIA

Sobre una relación humana basada en el respeto y la cercanía.

1. El respeto a la integridad física y moral de la persona es fundamental. Por ello, no se permite ningún acto de intimidación, amenaza, humillación, discriminación, agresión o cualquier otro tipo de violencia, ni la incitación a dichos actos.
2. Los alumnos deben comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencien o de las que sean conocedores.
3. La cercanía en el trato es muy importante, pero siempre estará basada en el respeto y en la buena educación; por eso los alumnos deben cuidar las actitudes, el vocabulario y los buenos modales en su trato, en todo el recinto escolar, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de violencia verbal y/o gestual.
4. No se permitirán los actos de desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los compañeros, profesores y demás personal del centro.
5. La autoridad del profesor, tanto en el plano académico como en el de la disciplina, es institucional. Por ello, los alumnos deben respetar y seguir sus indicaciones, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar (edificios docentes, patios y anexos al mismo) así como en las actividades relacionadas con el centro. En el caso de agresión verbal a un profesor, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, bien en público o en privado, según corresponda.
6. Los alumnos no pueden grabar o fotografiar sin permiso a ninguna de las personas de la comunidad educativa en las actividades desarrolladas en el centro, o relacionadas con él, así como grabar, fotografiar, dar publicidad o difundir agresiones o humillaciones.
7. Los alumnos que publiquen en las redes sociales fotografías o vídeos realizados en horario escolar y en el centro serán sancionados, salvo que cuenten con permiso expreso de un profesor. No se permite la publicación en redes de cualquier documento del centro que atente contra la protección de datos.
8. Se debe mantener una actitud positiva ante los avisos, correcciones y sanciones.

Sobre el trabajo, la atención y el comportamiento para garantizar el derecho individual a la educación.

1. El trabajo, el silencio y la atención en el aula y otros espacios de estudio son imprescindibles. Por ello debe evitarse cualquier conducta que perturbe el normal desarrollo de la clase o distraiga o moleste a los compañeros.
2. Es fundamental el aprovechamiento académico. Por lo tanto, no se permitirán las actitudes de dejadez, pasividad, absentismo, impuntualidad o desidia, ni el abandono premeditado de materias.
3. Para fomentar la comunicación y atención, y evitar un uso indebido de los dispositivos electrónicos durante el horario lectivo, incluyendo el recreo, actividades extraescolares y complementarias, no está permitido en el recinto escolar el uso de móviles, dispositivos electrónicos u otros objetos que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro o fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen.
Solo se permitirá su empleo como herramienta didáctica o por razones de salud.
Los docentes y la Dirección del centro podrán proceder a la retirada de los móviles o dispositivos del alumnado que incumpla esta obligación y les serán restituidos según la normativa aprobada.
4. Es obligación de los alumnos realizar fuera de las horas de clase los deberes que manden los profesores.
5. Está prohibido cualquier acto de suplantación de personalidad y de falsificación y sustracción de documentos académicos.

Sobre el orden en los espacios para favorecer el clima de trabajo

1. Entre clase y clase se debe mantener el orden en el aula y no se puede salir al pasillo ni asomarse a las ventanas o arrojar objetos por ellas.
2. Los desplazamientos por el pasillo se realizarán en silencio, sin correr, y con el mayor orden posible, siguiendo las indicaciones del profesor que acompañe a los alumnos.
3. En las clases no se permite masticar chicle, comer o beber, ni jugar.
4. Todos los alumnos tienen que contribuir al orden y la limpieza de la clase y del resto de las instalaciones del centro (pasillos, patio, talleres, gimnasio...), debiendo quedar el aula totalmente recogida al final de la jornada escolar.
5. Los alumnos no podrán permanecer en las aulas o en los pasillos durante la hora del recreo ni a la salida de las clases sin estar autorizados. Durante los recreos, se permanecerá en los lugares destinados a ello.

6. En el patio, también deben cuidarse el vocabulario y los modales, así como utilizar obligatoriamente las papeleras y evitar cualquier juego que pueda resultar peligroso; por ello solo se podrán utilizar balones de gomaespuma.

Sobre la asistencia y puntualidad

1. La asistencia a clase es obligatoria, ya que garantiza el derecho del alumno a la educación.
2. La puntualidad a las clases y a todos los actos programados por el centro es obligatoria.
3. Durante la hora del recreo, solo pueden salir del centro los alumnos de Bachillerato que deberán regresar puntualmente al final de este.
4. Cuando el centro organice alguna actividad durante el horario lectivo, los alumnos que no participen deben asistir al colegio y realizar las tareas que los profesores determinen.

Sobre el arreglo personal, adecuado a este centro educativo

1. Es obligatorio el uso de uniforme en los alumnos de Educación Infantil, Primaria y ESO. Los alumnos deberán salir del centro y al recreo con el uniforme completo.
2. Los alumnos de E.P. y ESO acudirán a clase en chándal los días que tengan Ed. Física. En E. Infantil las zapatillas de deporte serán de color blanco. En los otros niveles preferiblemente de este color.
3. No se permite el uso de sudaderas como prenda de abrigo sobre el uniforme o chándal del colegio.
4. Los alumnos de Bachillerato vienen con ropa de calle, adecuada para un centro escolar.
En ningún nivel de enseñanza se permitirá venir al centro con la cabeza cubierta, peinados, manicuras o maquillajes extravagantes, aspecto, higiene, complementos o adornos inadecuados ni signos externos que vayan en contra del carácter propio del Centro

Sobre el uso y cuidado responsable de los recursos y de las instalaciones

1. Cada alumno debe traer su propio material, en buen estado y correctamente marcado, y hacerse responsable de él. La agenda escolar es obligatoria y puede ser revisada por cualquier profesor y retirada si los contenidos de la misma son inapropiados.

2. El alumno debe respetar los bienes materiales de las personas que forman la comunidad educativa. El centro no se hace responsable de la pérdida o sustracción de estos bienes.
3. Los alumnos deben cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a su disposición, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, quedando obligados a reparar los daños que causen, de forma intencionada o por negligencia, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
4. Los ascensores del colegio no pueden ser utilizados por los alumnos, salvo en casos excepcionales autorizados por el tutor.
5. No pueden ser utilizados los ordenadores de la mesa del profesor ni los portátiles del centro, salvo permiso escrito de tutor o profesor.

Sobre la protección de la salud

1. En el recinto del colegio y en las actividades y viajes relacionados con el Centro, está prohibido fumar, e introducir y consumir bebidas alcohólicas y sustancias perjudiciales para la salud (Ley 5/2002 de 27 de junio). Tampoco se permite la incitación o la publicidad, directa o indirecta, de cualquier conducta o actividad relacionada con las sustancias anteriores.
2. En relación con la pandemia COVID-19, se considerará falta grave el uso negligente de la mascarilla.

Estas normas de convivencia se aplicarán tanto en el recinto del colegio como en las actividades relacionadas con el mismo.

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Criterios de corrección.

1.- En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
- c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
- e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
- g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, así como a la edad del alumno, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.
- h) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Carácter Propio del Centro o de su Programación General.

2.- En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, honra y reputación del alumno/a.

Conductas sancionables y ámbito de aplicación.

No siempre y en todas las personas se refleja una conducta estimable por lo que pasamos a detallar la anomalía en el comportamiento, según lo establecido en el Decreto 15/2007 de 19 de abril de 2007 (B.O.C.M. 25 de abril de 2007).

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del Centro, se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en este Reglamento que realicen los alumnos/as en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, y servicios educativos complementarios. Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos/as realizados fuera del recinto escolar, cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la Comunidad Educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los profesores/as y el Equipo Directivo del Centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes, o de la Fiscalía.

Tipificación de las faltas.

Las conductas irregulares de los alumnos se desglosan en: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.

1.- Se considerarán faltas leves:

- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de la actividad escolar.
- Los retrasos injustificados a la hora de incorporarse a las actividades escolares, siempre que éstos no sean reiterativos.
- El leve deterioro, por uso indebido, de las dependencias y material del Centro o de los objetos y pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa. Para la apreciación de este supuesto, será requisito ineludible que el citado deterioro sea consecuencia de actuaciones negligentes por parte de los alumnos.
- Los actos de indisciplina, falta de respeto, injuria y ofensa no graves que se produzcan contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Las agresiones físicas y verbales que se produzcan entre alumnos y no tengan entidad suficiente para ser calificadas como graves, considerando las circunstancias de edad, lugar y contexto en que se lleven a cabo.
- La falta de aseo tanto personal como del aula.
- No llevar el uniforme según el modelo establecido.
- Manchar o pintar intencionadamente la ropa, libros, etc., tanto propios como de los compañeros.
- Deambular o formar grupos en los pasillos o escaleras entre clase y clase, así como permanecer en el aula u otras dependencias sin permiso.
- La irresponsabilidad en el trabajo en equipo.
- El desprecio de la asignatura: no atender en clase, no realizar las tareas, entregar exámenes en blanco, etc.
- Masticar chicle o comer en clase.
- Subir y bajar la escalera desordenadamente.
- Hablar en clase interrumpiendo la marcha de la misma.
- Realizar tareas ajenas a la asignatura que se imparte.
- Salir del aula al finalizar la clase, antes de que el profesor/a lo indique.
- Abandonar el Centro sin la debida autorización.
- El uso del teléfono móvil, aparato o dispositivo electrónico en el Centro o en actividades escolares fuera de él.

2.- Se considerarán faltas graves:

- Las acciones u omisiones contrarias al Carácter Propio del Centro.
- Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas

- Los actos de indisciplina, desconsideración, injuria u ofensas graves contra los miembros de la Comunidad Educativa.
- La agresión física o moral y la discriminación de los demás miembros de la Comunidad Escolar o de otras personas que se relacionen con el Centro.
- Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Causar, por uso indebido, daños graves en los locales, materiales o documentos del Centro, o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Escolar.
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos injustificados que perturben gravemente la vida académica.
- Las actuaciones irregulares encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos en las pruebas de evaluación: copiar, falsificar exámenes, etc.
- La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- La utilización reiterada, en el Centro o en actividades escolares fuera del Centro, del teléfono móvil, aparato o dispositivo electrónico.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de una falta leve.
- Se consideran falta grave la acumulación de tres faltas leves.

3.- Son faltas muy graves:

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- El uso de amenazas, violencia, agresiones, injurias y ofensas muy graves, y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o buenas costumbres sociales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El acoso o la agresión física o moral contra cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- La suplantación de personalidad en los actos de la vida docente y la sustracción, ocultación o falsificación de documentos académicos.
- El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro, de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Causar, intencionadamente, daños muy graves en los locales, materiales y documentos del Centro o en los objetos que pertenezcan a otros miembros del mismo.
- La grabación, publicidad o difusión a través de cualquier medio o soporte, de

- agresiones o humillaciones cometidas.
- La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta
- El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
Se considerará falta muy grave la acumulación de tres faltas graves

Medidas correctoras.

La comisión de las faltas a que se refiere el artículo anterior conllevará la imposición de las siguientes sanciones:

1.- Por faltas leves:

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador/a del Ciclo, Coordinador/a Gral. de Etapa, Jefe de Estudios o el Director; la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- Permanencia en el Centro después de la jornada escolar.
- Amonestación pública o escrita enviada a los padres.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Comparecencia inmediata ante el Coordinador/a del Ciclo, Coordinador/a Gral. de Etapa o Jefe de Estudios.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico tres días.

2.- Por faltas graves:

- Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador/a del Ciclo, Coordinador/a Gral. de Etapa, Jefe de Estudios o el Director; la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- El alumno/a perderá su derecho a ser evaluado cuando haya faltado injustificadamente, a juicio del Tutor, a una cuarta parte de las horas lectivas.
- La copia o falsificación en exámenes o trabajos supondrán, automáticamente, la anulación de los mismos y la calificación de insuficiente, quedando a criterio del profesor/a la recuperación del examen o trabajo.
- El alumno/a que no realice algún trabajo o prueba oral o escrita que se considere básica para la evaluación en la fecha fijada, deberá someterse a las condiciones o fechas que el profesor/a determine para calificación definitiva.
- Amonestación, con apercibimiento, en el que se incluirá informe detallado del profesor/a de la materia o Tutor/a.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro en horario no lectivo.
- Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro, o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa o a instalaciones relacionadas con el Centro en horario no lectivo.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico un mes.
- Cuando la reparación así lo exija, el alumno causante del daño o sustracción, se

hará cargo de los gastos correspondientes. Si no se conoce al autor material del deterioro o daño ocasionado, el grupo asumirá la responsabilidad y los gastos.

- Suspensión en la participación de las actividades escolares complementarias dentro o fuera del aula, o del Centro por un período máximo de un mes.
- Suspensión de la asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos, sin que ello implique la pérdida de evaluación y sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas actividades o tareas en el domicilio del alumno/a bajo la supervisión del profesor/a o tutor/a.
- Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período máximo de seis días.

3.- Sanciones por faltas muy graves:

- Realización de tareas en el Centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico hasta final de curso.
- Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período máximo de tres meses. El alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- Cambio de grupo del alumno/a.
- Pérdida del derecho a la evaluación continua. El alumno/a se someterá a la prueba de Suficiencia.
- Privación del derecho de asistencia al Centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes, sin perjuicio de conllevar la realización de determinadas tareas académicas en su domicilio y revisadas por su profesor o tutor.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas. El alumno/a realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
- Inhabilitación para cursar los estudios en el Centro en que se cometió la falta por el tiempo que reste para la finalización del curso escolar.
- Cambio de Centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria. El alumno/a deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los Equipos Directivos de los dos Centros afectados.
- Expulsión definitiva del Centro.
- La aplicación de las sanciones previstas en los dos apartados anteriores, se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno/a que los cometa en el Centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un profesor/a.

Órganos competentes para la corrección.

1.- Para las faltas leves:

- Los profesores del alumno/a, dando cuenta de ello al Tutor y al Jefe de Estudios de la Etapa correspondiente.
- El Tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
- Cualquier profesor del centro dando cuenta al Tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2.- Para las faltas graves:

- Competencia del Tutor, Coordinador/a de Ciclo y General de Etapa o Director Pedagógico/Jefe de Estudios.
- Deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus padres o representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
- Consejo de la Comunidad Educativa.
- La imposición de las correcciones por faltas graves se realizará conforme al procedimiento que establece la legislación vigente.

Circunstancias atenuantes y agravantes.

1.- Son circunstancias atenuantes:

- La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
- La espontánea confesión y arrepentimiento de la falta, antes de que tuviese conocimiento de la misma la dirección del Centro.
- No haber sido objeto de sanciones con anterioridad durante su vida académica.
- La reparación inmediata de los daños causados, o fuera del horario lectivo, efectuada antes de recaer resolución en el expediente.
- La petición pública de excusas, estimadas como suficientes en los casos de injurias, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- No haber tenido intención de causar mal, daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

2.- Son circunstancias agravantes:

- La premeditación y reiteración.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.
- Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra una persona en la que concurren situaciones como: ser de menor edad, minusvalía, reciente incorporación al Centro o análogas.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como

padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

- Cometer la falta en grupo o mediando acuerdo previo.
- La incitación o estímulo a la falta colectiva.
- La comisión de tres faltas en un mismo curso escolar.
- Valerse del cargo de representación en el ámbito escolar, para la comisión de la falta.

Responsabilidad y reparación de los daños.

1. Los alumnos/as quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Así mismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la Responsabilidad Civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.
2. Así mismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Alumnos de niveles no concertados.

Además de las faltas de disciplina y sanciones detalladas en los artículos anteriores de este Reglamento, los alumnos/as del nivel no concertado estarán a lo dispuesto en los siguientes apartados:

- El alumno/a perderá su derecho a ser evaluado en una materia cuando haya faltado injustificadamente, a juicio del Tutor, a una cuarta parte de las horas lectivas en la evaluación correspondiente de dicha asignatura. Deberá presentarse a la prueba de Suficiencia.
- La copia, o la intención de copiar, o la falsificación en exámenes o trabajos supondrán automáticamente la anulación de los mismos y la calificación de Insuficiente, teniendo los alumnos que presentarse a la prueba de Suficiencia.
- El mantenimiento reiterado de una actitud pasiva en clase impidiendo el desarrollo normal de la misma, será considerado falta muy grave por lo que se adoptarán las sanciones correspondientes.
- En este nivel, los alumnos no tienen obligación de llevar uniforme. No obstante, su indumentaria ha de ser acorde a un Centro Educativo Privado.
- No podrán continuar en el Centro aquellos alumnos de cuya permanencia en el mismo puedan derivarse daños graves para sí o para sus compañeros.
- Los alumnos sólo podrán repetir curso en el Centro cuando, a juicio de la Dirección y en razón de su buena integración escolar, se considere que la continuidad en él va a contribuir positivamente a su formación integral.